

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Nota informativa sobre el Programa Monetario: Setiembre 2001

Banco Central disminuye la tasa de interés de referencia para sus operaciones en moneda nacional de 9,0 a 8,5 por ciento y en dólares de 6,0 a 5,5 por ciento. Asimismo, establece una meta operativa para la liquidez bancaria en un rango de S/. 130 millones a S/. 140 millones.

1. Para setiembre, el Directorio del Banco Central acordó mantener el rango para su meta operativa entre **S/. 130 millones y S/. 140 millones como promedio diario**. En agosto, el saldo en mención fue de S/. 132 millones, ubicándose dentro del rango anunciado para dicho mes.
2. Asimismo, el Directorio acordó que, para las operaciones en moneda nacional que realice el Banco desde el 7 de setiembre, se aplicará las siguientes tasas de interés y comisión:
 - a. Para los créditos de regulación monetaria, la tasa de interés efectiva será **la más alta entre el promedio ponderado de las tasas interbancarias y el nivel de 8,5 por ciento**. Cabe mencionar que el nuevo nivel de la tasa de interés de referencia para los créditos de regulación monetaria implica una reducción por cuarto mes consecutivo. Anteriormente, desde el 3 de agosto, esta tasa de interés fue de 9,0 por ciento.
 - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, la tasa de interés efectiva será de **4,0 por ciento**. Esta tasa rige desde el 2 de marzo último.
 - c. Por las operaciones de compra temporal de moneda extranjera (*swap*) la comisión será de 0,0134 por ciento por día, lo que equivale a un costo efectivo anual de **8,5 por ciento**. Este costo efectivo es inferior al que regía desde el 3 de agosto último (9,0 por ciento).
3. En el caso de las operaciones en dólares, se aplicará las siguientes tasas de interés:
 - a. Para los créditos de regulación monetaria, **5,5 por ciento** efectiva anual. Esta tasa es menor que la vigente desde el 3 de agosto último.
 - b. Para los depósitos *overnight* de las empresas bancarias, el equivalente al promedio que el Banco Central obtiene en el exterior por sus depósitos de la misma naturaleza.
4. El Banco Central otorgará de manera regular créditos de regulación monetaria en moneda nacional y en dólares.
5. Si las condiciones económicas o financieras lo justificasen, los valores de las variables mencionadas podrán ser modificados, a fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de preservar la estabilidad monetaria.

Lima, 6 de setiembre de 2001

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

Meta operativa para la cuenta corriente de la banca y tasas de interés de referencia aprobadas por el Directorio del BCRP: 2001

	2001							Programa Setiembre
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	
1. Meta operativa: Cuenta Corriente (En millones de S/.)								
Rango	125-135	128-138	130-140	120-130	125-135	135-145	130-140	130-140
Revisión			120-130					
Ejecución	134	131	123	122	130	129	132	
(Porcentaje del TOSE ^{1/})	(1,23)	(1,18)	(1,12)	(1,10)	(1,16)	(1,14)	(1,14)	(1,11-1,20)
2. Tasas de interés de referencia (En porcentajes)								
a. Créditos de regulación								
a.1. En soles	12,5	11,5	11,0	11,0	10,5	10,0	9,0	8,5
a.2. En dólares	8,5	8,5	8,5	7,5	7,0	6,5	6,0	5,5
b. Depósitos <i>overnight</i>								
b.1. En soles	4,5	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0	4,0
b.2. En dólares ^{2/}	5,5	5,3	4,8	4,2	3,9	3,8	3,7	
3. Comisión por <i>swaps</i>								
Comisión	0,0172	0,0165	0,0159	0,0174	0,0171	0,0158	0,0138	0,0134
Tasa efectiva anual	12,5	11,5	11,0	11,0	10,5	10,0	9,0	8,5
Nota:								
Tasa interbancaria en moneda nacional	11,0	10,3	12,5	12,7	10,6 ^{3/}	8,4	5,7	

1/ Total de Obligaciones Sujetas a Encaje.

2/ Similar a la tasa que el BCRP obtiene en el exterior por depósitos *overnight*.

3/ No incluye la cotización del día 1 de junio (74,3 por ciento).